



**I PRÓRROGA CONVENIO TRANSFERENCIA  
ACTIVIDADES CULTURALES, APROBADO POR  
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°115/2016.**

**RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 21 /**

**COPIAPÓ, 22 MAR 2017**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta FNDR N° 115 del 29 de junio de 2016; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°115 del 29 de junio de 2016 se aprobó el convenio de transferencia suscrito por las partes.

2.- Que, mediante el Ord. N°032, de fecha 24 de febrero de 2017 la I. Municipalidad solicitó la prórroga para la ejecución de los siguientes proyectos: Programa Red de Epicentros Culturales de Copiapó; Muestra de Teatro Escolar para Liceos de Copiapó; Programa Escuela de Formación Artística para Escuelas Básicas de Copiapó; y Concuerso Fotográfico "Copiapó Rostros".

**RESUELVO:**

1.- **APRÚEBASE** I Prórroga de Convenio de Transferencia sobre actividades culturales, suscrito el 06 de marzo de 2017, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Copiapó** y el **Gobierno Regional de Atacama**, y cuyo texto es el siguiente:

**I PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR  
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°115/2016;  
GLOSA 02 N°2.1. ACTIVIDADES CULTURALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA  
Y  
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

En Copiapó, a 06 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y la I. **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada por doña **EVA ROJAS HERRERA** en su calidad de Alcaldesa (S), Cédula Nacional de Identidad N° 9.520.581-K, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco N°857, Copiapó, adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del proyecto:

**PRIMERO: Antecedentes**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

1.- Que, con fecha 16 de junio de 2016 suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objeto de ejecutar iniciativas enmarcadas dentro de la glosa presupuestaria de los Gobierno Regionales: 02 N°2.1.

- 2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°115 del 29 de junio de 2016 se aprobó el convenio de transferencia suscrito por las partes.
- 3.- Que, mediante el Ord. N°032, de fecha 24 de febrero de 2017 la I. Municipalidad solicitó la prórroga para la ejecución de los siguientes proyectos: Programa Red de Epicentros Culturales de Copiapó; Muestra de Teatro Escolar para Liceos de Copiapó; Programa Escuela de Formación Artística para Escuelas Básicas de Copiapó; y Concuerso Fotográfico "Copiapó Rostros".
- 4.- Que, los fundamentos necesarios para dar curso y autorizar la presente prórroga fueron ratificados por el Memo N°188 de fecha 27 de febrero de 2017, de la División de Análisis y Control de Gestión.

### **SEGUNDO: Prórroga Acordada**

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 16 de junio de 2016 (aprobado por Res. Ex. FNDR N°115/2016), conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **30 de diciembre de 2017**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

### **TERCERO: Proyectos**

Los proyectos cuyo plazo de ejecución se viene en aumentar son los siguientes:

- Programa Red de Epicentros Culturales de Copiapó;
- Muestra de Teatro Escolar para Liceos de Copiapó;
- Programa Escuela de Formación Artística para Escuelas Básicas de Copiapó;
- Concuerso Fotográfico "Copiapó Rostros".

### **CUARTO: Copias**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".

### **SEXTO: Personerías**

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de doña **EVA ROJAS HERRERA** para actuar como Alcaldesa (S) de la Ilustre Municipalidad de Copiapó consta en el Decreto N°3075 de fecha 28 de febrero de 2017, del Municipio.

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que la prórroga de plazo de ejecución que por este acto se viene aprobando no generará otros gastos que los aprobados originalmente.



**ANÓTESE Y COMUNIQUESE.**

**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

#### **DISTRIBUCION**

- 1.-I. Municipalidad de Copiapó
- 2.-División de Administración y Finanzas
- 3.-División de Análisis y Control de Gestión
- 4.-Departamento Presupuestos
- 5.-Encargado de Infraestructura
- 6.-Asesoría Jurídica
- 7.-Oficina Partes:  
MVC/NCA/CZB/czb

**I PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR**  
**RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°115/2016;**  
**GLOSA 02 N°2.1. ACTIVIDADES CULTURALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

**Y**

**I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

En Copiapó, a 06 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada por doña **EVA ROJAS HERRERA** en su calidad de Alcaldesa (S), Cédula Nacional de Identidad N° 9.520.581-K, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco N°857, Copiapó, adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del proyecto:

**PRIMERO: Antecedentes**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

- 1.- Que, con fecha 16 de junio de 2016 suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objeto de ejecutar iniciativas enmarcadas dentro de la glosa presupuestaria de los Gobierno Regionales, 02 N°2.1.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°115 del 29 de junio de 2016 se aprobó el convenio de transferencia suscrito por las partes.
- 3.- Que, mediante el Ord. N°032, de fecha 24 de febrero de 2017 la I. Municipalidad solicitó la prórroga para la ejecución de los siguientes proyectos: Programa Red de Epicentros Culturales de Copiapó; Muestra de Teatro Escolar para Liceos de Copiapó; Programa Escuela de Formación Artística para Escuelas Básicas de Copiapó; y Concuerso Fotográfico "Copiapó Rostros".
- 4.- Que, los fundamentos necesarios para dar curso y autorizar la presente prórroga fueron ratificados por el Memo N°188 de fecha 27 de febrero de 2017, de la División de Análisis y Control de Gestión.



**SEGUNDO: Prórroga Acordada**

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 16 de junio de 2016 (aprobado por Res. Ex. FNDR N°115/2016), conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **30 de diciembre de 2017**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

**TERCERO: Proyectos**

Los proyectos cuyo plazo de ejecución se viene en aumentar son los siguientes:

- Programa Red de Epicentros Culturales de Copiapó;
- Muestra de Teatro Escolar para Liceos de Copiapó;
- Programa Escuela de Formación Artística para Escuelas Básicas de Copiapó;
- Concuerso Fotográfico "Copiapó Rostros".


**CUARTO: Copias**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".

**SEXTO: Personerías**

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de doña **EVA ROJAS HERRERA** para actuar como Alcaldesa (S) de la Ilustre Municipalidad de Copiapó consta en el Decreto N°3075 de fecha 28 de febrero de 2017, del Municipio.

  
**EVA ROJAS HERRERA**  
ALCALDESA (S)  
MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

  
**MIGUEL VARGAS CORREA**  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

